

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado	11001 3336 035 2018 00287 00
Medio de Control	Reparación Directa
Demandante	Carlos Esteban Osorio y otros
Demandado	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC

**REQUIERE PARTES**

1. Mediante auto de 12 de junio de 2019 se admitió la demanda presentada por Carlos Esteban Osorio y otros contra el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC (fl. 197, c. 1).
2. Del auto admisorio de la demanda se notificó la entidad demandada mediante correo electrónico el 15 de julio de 2019 y traslado físico entregado el 20 de junio de 2019<sup>1</sup> (fls. 201-205, c. 1). El Inpec contestó la demanda el 30 de septiembre de 2019 (fls. 206-215, c. 1), en oportunidad pues el término vencía el 7 de octubre de 2019.
3. El 27 de enero de 2020 se corrió traslado del escrito de excepciones (fl. 215, c. 1). La parte demandante permaneció en silencio.
4. A efectos de continuar con el trámite procesal, se ha de requerir a las partes para que informen las direcciones de correo electrónico y abonados telefónicos de todos los sujetos procesales que intervendrán en esa audiencia y en la posterior (partes, apoderados, testigos, peritos, etc).
5. A folio 217, cdno. 1, obra poder conferido por la demandada, el cual cumple con los requisitos establecidos en los arts. 74 y 75 del C.G.P., por lo que se reconocerá personería.
6. El 6 de julio de 2020 se envió al correo electrónico memorial de sustitución de poder allegado por la parte demandante, que cumple con los requisitos establecidos en los arts. 74 y 75 del C.G.P., por lo que se reconocerá personería.

En consecuencia, este Despacho

**RESUELVE**

**REQUIÉRASE** a las partes para que dentro del término de cinco (5) días, informen las direcciones de correo electrónico y abonados telefónicos de todos los sujetos procesales, conforme la parte motiva.

<sup>1</sup> Según consulta realizada el 27 de Julio de 2020 por la página de internet de Servientrega a la guía No. 999849266 (folio 201, c. 1)

La respuesta ha de ser enviada al correo [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), incluyendo el número de proceso (23 dígitos), partes, juzgado al cual se dirige el memorial y asunto del mismo.

**RECONÓCESE** a la abogada Edna Torres Escobar como apoderada del INPEC en la forma y para los efectos del poder conferido.

**RECONÓCESE** al abogado Marco Aurelio Mejía Velásquez como apoderado sustituto de la parte demandante en la forma y para los efectos del poder conferido y allegado en forma virtual.

Vencido el término concedido, **INGRÉSESE** el expediente al Despacho a fin de proveer lo que corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO  
JUEZ**

*jzf*

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 31 DE JULIO DE 2020. LA SECRETARIA _____
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Firmado Por:**

**JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-  
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a87b46c129d7031b379cf620f869965d1cb00bff9b58168372a9582ec8947be5**

Documento generado en 30/07/2020 07:32:00 p.m.